

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE BUENAVENTURA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

- PROCESO : No. **11012022003**- SINIESTRO MARÍTIMO- Daños causados por naves a instalaciones portuarias, motonave MARY, OMI 9635664, bandera Islas Marshall, hechos ocurridos el 11 de septiembre de 2022.-
- PARTES : Señor **Oleksiy Kalmikov**, capitán MN MARY, OMI 9635664; **Armador MN Mary**; **Roberto Bustamante, piloto practico A/B** MN MARY, OMI 9635664; **Manuel Enrique Cavelier Lequerica**; Representante legal agencia marítima Frontier Agencia Marítima del Caribe S.A.S., o quien haga sus veces; **doctor Felipe Vallejo Esguerra**, apoderado de capitán, armador y agencia marítima Frontier Agencia Marítima del Caribe S.A.S., de la motonave Mary; **señora María Fernanda Bernal Tovar**, representante legal Practimar S.A.S.; **doctor Enrique Ferrer Morcillo**, apoderado de la empresa Practimar S.A.S. y del piloto practico de la motonave Mary; **señor Miguel Abisambra Valencia** Representante Legal de la Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A.S., ó quien haga sus veces; **doctor José Vicente Guzmán, doctor Luis Miguel Benitez Roa**, apoderados de la Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A.S; señor **Joao Paulo Barbosa Marins** representante legal **SAAM TOWAGE COLOMBIA S.A.S., propietaria y/o armador de los remolcadores Valkyria y Alisios**, o quien haga sus veces; **Capitán del remolcador Alisios; Capitán del remolcador Valkyria; doctores María Elvira Gómez Cubillos y/o Carlos Alberto Ariza Oyuela**, apoderados de la Soc. SAAM TOWAGE COLOMBIA S.A.S., y de los capitanes de los remolcadores Valkyria y Alisios; **doctor Ricardo Vélez Ochoa, doctor Santiago Botero Arango** apoderados de La Previsora S.A. Compañía de Seguros; **DEMÁS PARTES INTERESADAS**
- AUTO : De fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), mediante el cual el despacho se pronuncia sobre la solicitud de prórroga por una semana más para la entrega del informe pericial, presentada por el señor Ítalo Julio Pineda Vargas, dentro de la presente investigación.

Se fija el presente ESTADO, el día veinticuatro (24) de marzo de 2023, siendo las 08:00 horas, en un lugar público de la secretaría y en la página electrónica de Dimar.



TS. LEYBIS BONILLA PRECIADO
Secretaria Sustanciadora CP-01

Se desfija el presente estado el día _____ siendo las 18:00 horas, después de haber permanecido fijado por el término de ley.

TS. LEYBIS BONILLA PRECIADO
Secretaria Sustanciadora CP-01

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Buenaventura D.E., 23 de marzo de 2023

Referencia: Procede este despacho a pronunciarse sobre solicitud presentada por el señor Italo Pineda Vargas dentro investigación jurisdiccional No. 11012022003 adelantada por Siniestro Marítimo – de Daños causados por naves a instalaciones portuarias, hechos ocurridos el 11 de septiembre de 2022.

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto

ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha 27 de septiembre de 2022 se ordenó la apertura de la investigación de carácter jurisdiccional por Siniestro Marítimo – de Daños causados por naves a instalaciones portuarias, hechos ocurridos el 11 de septiembre de 2022.

Dentro de la presente investigación se designó como perito al señor ITALO JULIO PINEDA VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.533.721, perito, con especialidad en navegación, categoría “A”, y se le concedió termino para la presentación del informe pericial.

Que mediante auto de fecha 27 de enero de 2023 se estableció como fecha para la presentación del dictamen técnico pericial hasta el 27 de febrero de 2023.

Vía correo electrónico el señor ITALO JULIO PINEDA VARGAS informa que se encuentra a la espera de actualización de costos para el avalúo de los daños causados durante el siniestro, que los elementos y algunos de los servicios no son proveídos en Colombia, por lo que no ha podido completar las respuestas que necesita, solicita se le conceda una semana más para la entrega del informe.

Como quiera que al momento de emitir sentencia de primera instancia se debe velar por el cumplimiento del artículo 48 del Decreto Ley 2324 de 1984, es decir que contenga la declaración de responsabilidad por el siniestro marítimo y fijar el avalúo de los daños que se ocasionaron en razón del siniestro, este despacho encuentra razonable los motivos expuestos por el perito señor ITALO JULIO PINEDA VARGAS, por lo que se accederá a lo solicitado.

Siendo oportuno indicar que si bien se accede a ampliar el plazo para la entrega del dictamen técnico pericial, también se advierte al perito que este despacho no accederá a más prórrogas del término concedido en esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el Capitán de Puerto de Buenaventura,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la solicitud elevada por el señor **ITALO JULIO PINEDA VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.533.721, perito marítimo en la especialidad de navegación Categoría "A", designado dentro de la presente investigación, ampliándose el termino para la presentación del dictamen técnico pericial hasta el 10 de abril de 2023.

Notifíquese y cúmplase,



Capitán de Fragata **ALBERTO LUIS BUELVAS SUSA**
Capitán de Puerto de Buenaventura

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento se verifica mediante el código QR que aparece en el presente documento. Identificador: JMCO ZTVR 28Od zC8Q R8E XqLP jZW=